

El Sr. Alcalde anuncia que ya ha sido presentado a la Comisión de Hacienda el documento elaborado al efecto por los Servicios municipales, pero que ante la falta de tiempo suficiente para analizarlo, y al considerar manifiestamente mejorable el borrador entregado, se pospone la decisión y la adopción de acuerdo sobre este asunto a una posterior sesión plenaria.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS DISTINTAS TASAS MUNICIPALES

Por parte del Sr. Secretario se explica la necesidad del acuerdo cuya adopción se pretende, a fin de cumplir en especial con el trámite de exposición pública por plazo de un mes.

VOTACIÓN

Votos a favor: 8. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

ACUERDO

"Primero.- Modificar las Tarifas establecidos en el articulado de las respectivas Ordenanzas fiscales por aplicación del IPC armonizado del 5,60%, que figuran a continuación y quedarán para el año 2009 como constan en el Anexo de este Dictamen:

Los tributos siguientes

- Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal (nº 2).
- Tasa por caminos rurales (nº 3).
- Tasa por utilización de piscinas municipales (nº 4).
- Tasa por servicio de fax (nº 5).
- Tasa por suministro de agua en zona rústica (nº 6).
- Tasa por suministro de agua potable (nº 7).
- Tasa por servicio de voz pública (nº 8).
- Tasa por barracas, casetas y puestos de venta en mercado (nº 9).
- Tasa por servicio de báscula municipal (nº 10).
- Tasa por servicio de atomizador (nº 11).
- Tasa por servicio de fotocopidora (nº 13).
- Tasa por servicio de fax (nº 5).
- Tasa por bicicletas (nº 14).
- Tasa por canalones (nº 15).
- Tasa por alcantarillado (nº 16).
- Tasa por recogida de basuras (nº 17).
- Tasa por servicio de fax (nº 18).
- Tasa por expedición de documentos administrativos (nº 18).
- Tasa por utilización de instalaciones/actividades deportivas (nº 19).
- Tasa por la prestación de los servicios de lavandería y comedor en el Centro de Día (nº 22).
- Tasa por la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de 0 a 3 años (nº 23).
- Tasa por licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler (nº 24).

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación de los preceptos de las Ordenanzas fiscales citadas que se deducen de las tarifas incluidas en el referido anexo.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

"ANEXO

14.- BICICLETAS

BICICLETAS 1,34